CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

377.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DEL SUBAPARTADO 1.5 DEL APARTADO 3 DEL ACUERDO DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS, ÁREAS DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

– **ACG107.20160311.-** Vista la propuesta efectuada por la Consejería de Economía y Empleo, acuerda aprobar la misma que literalmente dice:

El subapartado 1.5. **"ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO"** del apartado 3, referido a las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Empleo, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, contiene diversas referencias erróneas al Consejero de Hacienda, que deberían haberse realizado respecto de la Consejera de Economía y Empleo.

Por lo tanto y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que señala que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", **VENGO EN PROPONER:**

La rectificación del referido subapartado 1.5. del apartado 3 del Acuerdo de atribución de competencias entre las Consejerías, que quedaría con la siguiente redacción:

1.5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

1.- Área de contratación:

– Expedientes de contratos de obras.

– Expedientes de contratos de gestión de servicios públicos.

– Expedientes de contratos de suministros.

– Expedientes de contratos de servicios.

– Expedientes de contratos administrativos especiales y contratos privados.

– Expedientes de contratos de concesión de obras públicas.

– Expedientes de contratos de elaboración de proyectos de obras.

– Actuaciones de la Mesa de Contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

– De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 3 de septiembre de 2010, la potestad de resolución de los expedientes de

contratación, armonizado con la nueva composición del Gobierno de la Ciudad, queda distribuida de la siguiente forma:

a. Órgano de contratación en obras, servicios, suministros y gestión de servicios públicos: El titular de cada Consejería (contratos menores), de conformidad con el artículo 1.c) in fine del Reglamento de Organización Administrativa (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1999).

b. Órgano de contratación en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada: **la Consejera de Economía y Empleo**.

   Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejero/a de Contratación y Patrimonio, en su caso.

c. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) entendiéndose referidas a **la Consejera de Economía y Empleo** como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

– En relación con los contratos a que se refiere la letra b) anterior, continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia en relación con las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas, sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer **a la Consejera de Economía y Empleo**, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.

– La contratación de cualquier tipo de publicidad.

– La gestión de las resoluciones y actos administrativos relativos a la tramitación del abono de los gastos menores de la Presidencia.

2.- Área de Patrimonio:

- Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
- Expedientes de mutaciones demaniales.
- Expedientes de cesión gratuita de bienes.
- Enajenaciones de terrenos municipales.
- Enajenaciones de viviendas municipales.
- Enajenación de locales municipales.
- Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
- Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
- Expedientes de segregación de fincas registrales.
- Expedientes de agrupación de fincas registrales.
- Actualización permanente del Inventario de Bienes.
- Rectificación y comprobación del Inventario de Bienes.
- Expedientes de arrendamientos.
- Expedientes de cesión de fincas en precario.
- Corresponde a **la Consejera de Economía y Empleo** la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Ciudad de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 in fine del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Propuesta al Consejo de Gobierno sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 27 de abril de 2016.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada